

- PROMULGADA DECRETAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 12558.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-146-C-1999 - CD-072-C-1993 - CD-151-C-1993 - CD-052-C-1994; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la Comisión Vecinal del Barrio Confluencia tramitó la adjudicación de un inmueble designado como Lote 1 de la Manzana 2 de la Chacra 64, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-8364-0000 (espacio Verde) para la construcción de su sede.-

Que posteriormente, y por Ordenanza N° 6001, se autorizó a desafectar del Dominio Público la fracción de terreno supra mencionada, su afectación al Dominio Privado Municipal y su cesión en uso y ocupación, sin opción a compra, por el término de diez (10) años con destino a la construcción de un Salón Comunitario.-

Que atento la petición efectuada, y teniendo presente la labor comunitaria que desarrolla esta Comisión Vecinal, corresponde sin más el dictado de una norma a fin de otorgar Permiso de Uso y Ocupación por el plazo de 20 (veinte) años.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Neuquén no tiene objeciones legales que formular.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 078/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 016/2012, el día 16 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 017/2012, celebrada por el Cuerpo el 23 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, renovable e intransferible, por el término de veinte (20) años a favor de la Sociedad Civil d el Barrio Confluencia Urbana, sobre el inmueble ubicado en calles Correntoso y Cerro Catedral, del Barrio Confluencia de esta ciudad, de acuerdo al Proyecto de Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Parte Sur, registrado bajo Expediente N° C-1908-74, que se designa como Lote 1-a de la manzana 2 de la Chacra 64, encerrando una superficie total de 1.255,50 mts², con Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-8364-0000, con destino al funcionamiento de su Sede Social y construcción de Salón de Usos Múltiples.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCO AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 2º): Quedan a cargo de la Permissionaria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura tales, tales como: movimiento de tierras, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieren gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y o municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponder a partir de la firma del correspondiente Convenio.

ARTICULO 3º): La Permissionaria debe cumplir con las siguientes obligaciones: a) Mantener el inmueble, como así también las instalaciones allí construidas en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de autoridades municipales, la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de las instalaciones deportivas, de esparcimiento y recreación que se estimen mas apropiadas a su acción comunitaria, no pudiéndosele dar otro destino; c) Presentar planos de obra de lo construido y a construir, previo a introducir modificaciones y/o mejoras, para lo que deberá contar con el permiso municipal correspondiente.

ARTICULO 4º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes, dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permissionaria, sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.

ARTICULO 5º): DEROGASE la Ordenanza N° 6001.

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expedientes N° CD-146-C-1999, CD-072-C-1993, CD-151-C-1993, CD-052-C-1994).-

ES COPIA
am

FDO:CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1892
Fecha 28.1.09.12012

Ordenanza Municipal N° 12558 12012
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-072-C-93 y Anexos